

Agosto catorce de dos mil veintitrés.

Proceso	: SUCESIÓN INTESTADA
Solicitantes	: GLORIA INÉS NARANJO YURDAKY Y OTROS
Causante	: MERCEDES NARANJO TORO
Radicación	: 631904089002 2022 00105-00
Sustanciación	: 0257

Teniendo en cuenta que Camilo Antonio Duque Naranjo; Hugo Duque Naranjo; Yolanda Duque Naranjo; Carlos Alberto Duque Naranjo; Luz Mary Duque Naranjo; Germán Duque Naranjo; Amparo Duque Naranjo; Dora María Naranjo Duque; Gloria Inés Naranjo Yurdaky; Juan Carlos Naranjo Yurdaky y Martha Cecilia Naranjo de Herrera, manifiestan otorgarle poder amplio y suficiente al abogado Mario Alberto García Ospina, para asumir la representación en el proceso de la referencia, procederá el despacho a acceder a lo solicitado.

Igualmente, teniendo en cuenta el escrito presentado por el abogado Raúl Villamil, se accede a lo solicitado, en consecuencia, se requiere a quien funge como secuestre Carlos Julio Barriga, para que de manera inmediata presente informe detallado sobre su gestión, allegando de ser necesario los documentos que respalden la misma, desde que recibió los bienes bajo custodia hasta la fecha.

También se evidencia que no se ha recibido respuesta respecto del registro de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 280-10741, se ordena oficiar nuevamente.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

15 DE AGOSTO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb64d35f385706421d27fbd0d29c8a2c70091077b446721ebd1da6b978ac80f**

Documento generado en 14/08/2023 03:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>